

7368001-014165

Bucaramanga de 3 de OCT 2017

Señores
TOM ROBERT LOPEZ BOHORQUEZ

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 7368001-000654 de 16 de junio de 2016.

Cordial saludo,

La presente tiene como fin informar que en relación al asunto y en aplicabilidad a la ley 1437 de 2011, resolución 2143 de 2014 y la ley 1610 de 2013 y al procedimiento IVC-PD-02, este despacho dará apertura al **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** a la empresa ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S , Por presunto incumplimiento a la normatividad laboral relacionado con art 26 de la ley 361 de 1997.

Cordialmente,

Atentamente,


JAIR PUELLO DIAZ
COORDINADOR GPIVC
DT SANTANDER

ANEXOS:

Transcriptor-Elaboró:
Reviso/ Aprobó: J. Puello



**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER
GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

AUTO 001842128 SEP 2017

“Por el cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa y se comisiona a un Funcionario”

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

Bucaramanga,

CONSIDERANDO

Que en virtud del traslado mediante memorando emitido por la Coordinación Grupo Atención al Ciudadano y Trámite suscrito por el Dr Wilson Cortes Buenos, en la cual traslada la solicitud de investigación con radicado No 4748 de fecha 20/04/2016, bajo memorando No 074481 del 20/04/2016 emitido por Coordinador Grupo interno de Trabajo de Relaciones laborales en la cual traslada su radicado 72143 de 1870472016 que trata de derecho de petición suscrito por el señor **TOM ROBERT LOPEZ BOHORQUEZ** por presuntas irregularidades en el cumplimiento de la normatividad laboral contra las empresas **ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASSESORIAS S.A.S** y la empresa **INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P**

En virtud de lo anterior, esta Coordinación ordenó el inicio de las diligencias de averiguación preliminar a través del Auto 001246 de fecha 16 de julio de 2016, decreto la práctica de pruebas y comisionó a un funcionario con el objeto de adelantar las diligencias pertinentes en contra de la empresa **ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S** tendientes a recaudar elementos probatorios que permitieran esclarecer los hechos materia de la queja a fin de determinar la existencia o no de méritos para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio.

Que se realiza informe con fecha 18 de septiembre de 2017, de actuaciones periodo probatorio de la averiguación preliminar. Donde evidencia la existencia de méritos adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa **ORGANIZACIÓN SRVICIOS Y ASESORIAS S.A.S** identificada con NIT. 890206051-0, Representada Legalmente por **RAFAEL ANTONIO TARAZONA OREJARENA**, o quien haga sus veces, con notificación judicial Carrera 37 No 53-50 Bucaramanga-Santander, correo electrónico rfiscal@serviciosyasesorias.com y teléfono 6431582,

Que conforme al artículo 2 literal C de la Resolución 2143 de 2014, corresponde al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conocer y resolver las reclamaciones relacionadas a la:

1. PRESUNTA VULNERACION al artículo 26 la Ley 361 de 1997

En mérito de lo expuesto la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control,

"Por el cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa y se comisiona a un Funcionario"

RESUELVE

1. **AVOCAR** el conocimiento de la actuación administrativa adelantadas a la empresa **ORGANIZACIÓN SRVICIOS Y ASESORIAS S.A.S** identificada con NIT. 890206051-0, Representada Legalmente por **RAFAEL ANTONIO TARAZONA OREJARENA**, o quien haga sus veces, con notificación judicial Carrera 37 No 53-50 Bucaramanga-Santander, correo electrónico rfiscal@serviciosyasesorias.com y teléfono 6431582,
2. **ORDENAR** el inicio del procedimiento administrativo a la empresa **ORGANIZACIÓN SRVICIOS Y ASESORIAS S.A.S** identificada con NIT. 890206051-0, Representada Legalmente por **RAFAEL ANTONIO TARAZONA OREJARENA**, o quien haga sus veces, con notificación judicial Carrera 37 No 53-50 Bucaramanga-Santander, correo electrónico rfiscal@serviciosyasesorias.com y teléfono 6431582. A fin de determinar incumplimiento a la Ley.
3. **COMISIONAR** al(a) doctor(a) **LUZ SMITH PAEZ** Inspector de Trabajo, asignado al grupo PIVC de la DT Santander, para que instruya el procedimiento administrativo sancionatorio en aplicación al artículo 47 y concordantes de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los términos de ley hasta la proyección del acto administrativo a que haya lugar.

PARAGRAFO N°1: El (la) funcionario(a) competente, decretara las pruebas conducentes y pertinentes que considere practicar o recepcionar, las cuales serán fundamentales para la buena marcha del procedimiento administrativo sancionatorio, según lo dispuesto ley 1610 de 2013 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan:

- a) **Expediente N° 7368001-654 16/06/2017**

PARAGRAFO N° 2: El (la) funcionario(a) competente deberá acogerse a los términos de la ley 1437 de 2011, ley 1610 de 2013 y el procedimiento Ministerial administrativo sancionatorio Código ICV-PD-02.

1. **COMUNICAR** al(los) peticionario(s), de las actuaciones Código ICV-PD-02 (actividades 2 y 3)
2. **COMUNICAR** por parte de El(la) funcionario(a) competente, a los jurídicamente interesados la iniciación del procedimiento administrativo sancionatorio mediante el envío por correo de copia del presente Auto. Código ICV-PD-02 (actividades 4, 5 y 6)

DÉJESE CONSTANCIA COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR PUELLO DIAZ

Coordinador Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Proyecto: J. Puello
Revisó/Aprobó/ J. Puello